



Convocatoria para constituir una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan del puesto de Enfermería en la Residencia Andra Mari de Lesaka

BASE 1.- NORMAS GENERALES

- 1.1.- El objeto de esta convocatoria es la constitución mediante valoración de méritos, de una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para el puesto de enfermería en la Residencia de Ancianos Andra Mari de Lesaka, realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo y aquellos que cumplimente debidamente la instancia de solicitud, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.
- 1.2.- Con aquellas personas cuyos méritos sean valorados, se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida para la contratación temporal, y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en el puesto encuadrado en la categoría de Enfermería de la Residencia Andra Mari de Lesaka, mediante contratación temporal.
- 1.3.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría del puesto objeto de la convocatoria y a las tareas del puesto de enfermería. El personal que sea contratado dependerá directamente de la Dirección del Centro y tendrá como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por si mismas, y efectuará aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Entre otras, desempeñará las siguientes funciones:

- Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
 - Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).
- Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que éstos tengan en las habitaciones.





- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
 - La residencia entregará un manual de acogida al trabajador al inicio de su contrato.
- 1.4.- El régimen de trabajo será a jornada completa y/o parcial, adaptándose a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado conforme a lo que rige la ley. Las condiciones laborales del puesto de trabajo son las que se regulan en el Convenio Colectivo de la Empresa.
- 1.5.- El nivel salarial del trabajador contratado será el correspondiente a la categoría referida en el Convenio Colectivo de la Empresa.
- 1.6.- El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no excederá de tres meses naturales. Se establece la salvaguarda de que será así, salvo que la modalidad contractual celebrada permita un periodo de prueba superior.
- 1.7.- Para la realización de este trabajo, se tendrá acceso a datos de carácter personal de los residentes, incluidos datos relacionados con la salud y tendrá también acceso autorizado a los lugares en donde se ubican los ficheros. En todo momento deberá guardar confidencialidad sobre los datos personales y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los trabajos realizados (situación física, procesos patológicos, situación familiar del residente, etc..). Sólo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, no podrá ser utilizada para fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.
- 1.8.- Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarás en la oficina de la Residencia Andra Mari de Lesaka, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II del presente documento, o pudiendo obtenerse en las oficinas de la Residencia Andra Mari de Lesaka.

Junto con la Instancia de participación, las personas aspirantes, deberán aportar fotocopia compulsada del título exigido y del documento Nacional de Identidad.

1.9. Plazo de presentación de instancias.







Las instancias se presentarán en la Residencia Andra Mari de Lesaka, antes de las 14 horas del día 27 de abril de 2018.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Grado de enfermería o equivalente.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación de objeto de la convocatoria o haber cumplimentado debidamente la instancia de solicitud.

BASE 3.- PROCEDIMIENTO.

3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa disponer de una lista para contrataciones temporales en el puesto objeto de la convocatoria, se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta de Empleo ante el Servicio Navarro de Empleo, solicitándose su publicación en la web de dicho Servicio y en la Web del Ayuntamiento de Lesaka.

BASE 4.- TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES

4.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:





- Presidente: José Luis Echegaray Andueza.

Presidente del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka.

Suplente: Iban de Prado Etxepeteleku.

Vicepresidente del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka

- 1er vocal: Lorea Flores Compains.

Miembro de la Junta del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka.

Suplente: Maider Arrieta Tapia.

Miembro de la Junta del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka.

- 2º vocal: José Eloy Boyano Pérez.

Miembro de la Junta del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka.

- Suplente: Victoriano Ruiz Alvarez.

Miembro de la Junta del Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka.

3º vocal: Laura Apezteguía Alzugaray.

Directora de la Residenicia Andra Mari de Lesaka.

- Suplente: Beatriz Lacabe Barrachina.

Secretaria Técnica de la Asociación Lares Navarra.

- 4º vocal: Mª Lourdes Alzugaray Lecuona.

Enfermera de la Residencia Andra Mari de Lesaka.

Suplente: Yaqueline Maestre Corpás.

Enfermera de la Residencia Virgen de Jerusalén de Artajona.

5º vocal: Begoña Aracues Macicior.

Delegada de trabajadoras de la Residencia Andra Mari de Lesaka.

- Suplente: Asier Calderón Agirre. Representante del Sindicato LAB.
 - 6º vocal-secretario Misael Narros Martín.

Técnico en gestión.

Suplente: Itziar Novales Cañal.

Técnico en gestión.

- 4.2. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.
- 4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

BASE 5.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria constará de una fase de concurso.

Fase de concurso:

5.1. Valoración de méritos:

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes en base al Anexo I de ésta convocatoria. El resultado no será excluyente y supondrá un máximo de 35 puntos.

Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes hasta día de realización del primer ejercicio para constitución de listas de cuidador/servicios generales,







cuidador gerontológico, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario. Así mismo los méritos podrán aportarse con anterioridad a la realización del primer ejercicio en las oficinas de la Residencia Andra Mari de Lesaka.

- 5.2. Prueba de conocimiento de euskera. Se valorará como mérito pudiendo acreditarse de dos maneras: mediante la presentación de certificado de aptitud de una escuela oficial de idiomas o entidad oficial, o mediante la realización de prueba específica de conocimiento realizada por Euskarabidea, que acredite el perfil lingüístico valorable. La acreditación del perfil B2 en el apartado oral y B1 en el apartado escrito será valorada con una puntuación máxima 10 puntos y para niveles inferiores se valorará proporcionalmente.
- 5.3. Terminada la calificación de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página Web del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos con las calificaciones obtenidas.
- 5.4. La calificación o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de las dos partes de la fase de concurso.

BASE 6.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

- 6.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal confeccionará y hará pública en la página web del Ayuntamiento de Lesaka, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Si en la puntuación final resultara empate, éste se resolverá por sorteo.
- BASE 7.- GESTIÓN DE LA LISTA-CONTRATACIONES PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL, PROMOCIÓN Y MEJORA DE EMPLEO.
 - 7.1 Al ser una lista común para contratación temporal y promoción y mejora de empleo, todas aquellas personas que quieran optar a esta segunda opción, deberán presentarse a las pruebas al objeto de tener la oportuna baremación. Aquellas personas con contrato de interinidad que no se presenten a las pruebas se entenderá que renuncian a cualquier proceso de mejora de empleo.
 - 7.2 Se priorizará aquellas personas con contrato indefinido para dar cobertura a vacantes a cubrir.
 - 7.3 En segundo lugar se dará prioridad al personal con contrato estable de interinidad
 - 7.4 En tercer lugar se dará cobertura a las vacantes existentes con el resto de personas que completen la lista.
 - 7.5 Será la persona con mayor puntuación de cada lista la primera en ser llamada en todos los casos; si esta renunciará se llamará a la siguiente, y así sucesivamente. Independientemente de que con anterioridad:
 - Haya cubierto una sustitución.
 - Haya renunciado a un puesto ofertado (siempre y cuando haya justificado la renuncia alegando los motivos que se presentan a continuación)





RESIDENCIA DE ANCIANOS ANDRA MARI ANDRA MARI ZAHARREN EGOITZA

- Si en el momento está trabajando.
- Salida programada (justificada)

Es decir, nunca se presumirá de forma automática la respuesta negativa de los componentes de las listas.

- Se mantendrá el mismo lugar, siempre que se presente justificación. Si no se presenta justificación pasará a último lugar, quedando eliminado/a de la lista si se repite la renuncia sin justificación.
- A la persona correspondiente se le llamará en 4 ocasiones a lo largo de dos días (mañana y tarde) a los teléfonos proporcionados, si no contesta se le enviará un mensaje comunicándole que si en el plazo de 24 horas no se pone en contacto con el servicio se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista.
- En los casos en los que la sustitución se deba hacer con urgencia o en un plazo menor de 48 horas, si la 1º no respondiera a las 3 llamadas, se iría llamando a las siguientes hasta contactar con alguna que acceda.
- 7.6. Renuncia a ofertas de contratación.

Si algún/a aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por acogida o adopción.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Estudios oficiales.
- g) Encontrarse, o tener planificado con anterioridad, en un viaje fuera del país o, aun siendo dentro del país, en un lugar que dificulte la incorporación en los plazos requeridos.

En los casos recogidos en los apartados anteriores las personas deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de lista a la que se refiere esta convocatoria.





RESIDENCIA DE ANCIANOS ANDRA MARI ANDRA MARI ZAHARREN EGOITZA

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

7.7. Exclusión de las listas.

Serán excluidos de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- c) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en la Administración Pública.
- d) No haber superado el período de prueba.
- e) Extinción del contrato por infracción disciplinaria.
- f) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas tanto de la falta de capacidad o de adaptación del personal contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente o una alteración en su contenido.

BASE 8.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma cabe, optativamente, uno de los recursos siguientes:

- a) Recurso de reposición contra el mismo órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o notificación del mismo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o a la notificación del acto de aplicación que se recurra.
- c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.





Lesaka, 11 de abril del 2018.



Fdo: Laura Apezteguía Alzugaray Directora Residencia Andra Mari de Lesaka





ANEXO I

Baremo de méritos (Fase de Concurso) 30 puntos

Experiencia laboral. (Enfermería)

Experiencia como Enfermería en Residencia Geriátrica o centro de asistencia similar, de titularidad pública o privada con la debida relación contractual.

Por cada mes trabajado en Centros Residenciales de atención a la dependencia: 0,20 puntos, ponderando las jornadas parciales.

La experiencia en centros de asistencia de titularidad pública, se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas la competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren tales períodos.

El tiempo trabajado en empresas privadas se acredita con la presentación de:

- 1. Certificado de empresa o justificante del desempeño de las funciones solicitadas en una empresa del ámbito.
- 2. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren tales períodos.

En ningún caso se valorarán los méritos que no se acrediten mediante la aportación de la documentación señalada anteriormente.





ANEXO II INSTANCIA SOLICITUD

Don/Doña	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
(día/mes/año)	
Natural de	
Nacionalidad	
Domicilio actual (calle,	
número, escalera, piso)	
Código postal / Población	
Teléfonos	
Correo electrónico	

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera en esta convocatoria:
 - Adjunta a la presente instancia copia autentificada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera valorable en esta convocatoria.





RESIDENCIA DE ANCIANOS ANDRA MARI

ANDRA MARI ZAHARREN EGOITZA
☐ Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera al
nivel valorado en esta convocatoria.
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos
que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de
la petición).
Que aporta la documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.
- Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:
□ Documento Nacional de Identidad.
☐ Titulación académica requerida.
SOLICITA:
Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, de una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para los puestos de Enfermería en la Residencia de Ancianos Andra Mari de Lesaka.
En de 2018. (Firma)

Protección de Datos.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13/12/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitado en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Residencia Andra Mari de Lesaka, ante la que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección del centro.

